

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0008-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe: “*Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley*”;

Que, los artículos 65, 68, 69, 70 del Código Orgánico Administrativo, respectivamente disponen:

“*Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado;*

(...) *Art. 68.- Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;*

Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...);

Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

- 1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas.*
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NT-2019 de 27 de marzo de 2019, la Coordinadora General Técnica de Planificación Estadística, Normativa y Calidad Estadística (E) del Instituto Nacional de Estadística y Censos, creó la Comisión Especial de Estadística de Cuentas Económicas y Productivas;

Que, el artículo 2 ibídem, señala: “*La Comisión Especial de Estadística de Cuentas Económicas y Productivas, estará conformada por los titulares o delegados de las siguientes instituciones: 1. Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC; 2. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES; 3. Banco Central del Ecuador – BCE; 4. Instituto de Economía Popular y Solidaria – IEPS; 5. Ministerio de Agricultura y Ganadería – MAG; 6. Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; 7.- Ministerio de Turismo; 8. Servicios de Rentas Internas – SRI; 9. Ministerio de Producción, Comercio*

Exterior, Inversiones y Pesca; 10. Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 16 de junio de 2021, se dispuso el cambio de nombre de Secretaría Técnica de Planificación por el de Secretaría Nacional de Planificación, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República encargada de la planificación nacional de forma integral;

Que, la Norma Interna de Control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala respecto a la delegación de autoridad, lo siguiente: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, la letra q) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, las siguientes: “q) Delegar facultades y atribuciones dentro de la estructura jerárquica institucional, cuando considere necesario”;

Que, mediante oficio Nro. INEC-INEC-2023-0042-OF de 31 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) solicitó: *“(…) informar el nombre de los delegados titular y suplente, además de señalar a uno de ellos como el punto focal de contacto institucional. Cabe señalar que, los funcionarios designados deberán contar con experiencia y conocimientos en la temática referida”;*

Que, el Secretario Nacional de Planificación considera necesario dinamizar la gestión de la Secretaría Nacional de Planificación en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido;

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en el Constitución y en la Ley;

ACUERDA

Artículo 1.- Delegar a la Ing. Diana Melina Taramuel Obando, Analista de Gestión de la Información Nacional de la Dirección de Gestión de la Información Nacional, para que a nombre y representación de esta Cartera de Estado actúe como delegado y punto focal permanente, ante la Comisión Especial de Estadística de Cuentas Económicas y Productivas.

Artículo 2.- Designar como delegada suplente ante la Comisión Especial de Estadística de Cuentas Económicas y Productivas a la Ing. Evelyn Sorani Gavilánez Montenegro, Analista de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de la Información Nacional Coordinador de Información de la Secretaría Nacional de Planificación, en virtud de lo cual, ejercerá las facultades que el ordenamiento jurídico le confiere.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a las delegadas, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

SEGUNDA. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la responsabilidad de notificar el contenido de este Acuerdo para su oportuna ejecución.

TERCERA. - Encárguese a los delegados, la actualización permanente de la información que se genere en virtud de la delegación que consta en este Acuerdo en el Sistema de Cuerpos Colegiados de esta entidad.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Febrero de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN